

ESCRITURA NUMERO 5634
 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
 RULIMANES, HERRAMIENTAS, MAQUINAS
 RULHERMAQ CIA. LTDA.
 OTORGADA POR
 SR. GERMANICO BENALCAZAR CHAVARRIA
 SRA. NORMA VIOLETA BENALCAZAR CHAVARRIA
 SRA. GLORIA PAMELA BENALCAZAR MENA
 CUANTIA: US\$ 600
 GG
 Di 2 C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día seis de Septiembre del año dos mil seis; ante mí Abogada Jazmin Almeida Villacís, Notaria Séptima suplente de Quito, que intervengo debidamente facultada por licencia concedida al titular doctor Luis Vargas Hinostraza mediante el Memorando número cuatro uno uno-MSG-DDP-cero seis, comparecen los señores GERMANICO BENALCAZAR CHAVARRIA, casado; NORMA VIOLETA BENALCAZAR CHAVARRIA, casada; y, GLORIA PAMELA BENALCAZAR MENA, casada.



BENALCAZAR MENA, soltera, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de identidad y ciudadanía que en fotocopias certificadas adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen: que elevan a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTES.- Comparecen las siguientes personas:- UNO.- GERMANICO BENALCAZAR CHAVARRIA, de estado civil casado.- DOS.- NORMA VIOLETA BENALCAZAR CHAVARRIA, de estado civil casada.- TRES.- GLORIA PAMELA BENALCAZAR MENA, de estado civil soltera.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el distrito Metropolitano de Quito, capaces y hábiles para contratar.- SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes, por sus propios derechos, manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, por medio de este instrumento, una Compañía de Responsabilidad Limitada, cuya

denominación será RULIMANES, HERRAMIENTAS, MAQUINAS RULHERMAG CIA. LTDA. por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, la Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizará la Compañía y las normas que contemplan estos Estatutos. **TERCERA: DOMICILIO.** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro y fuera del país. **CUARTA: DURACION.** La citada Compañía durará veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido, por las causas legales o cuando así lo determine la Junta General de Socios. **QUINTA: OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la compañía será el dedicarse; a) venta de equipos y repuestos industriales; b) Distribución de repuestos, accesorios, equipos y maquinaria de soldadura, repuestos, suministros y material para la industria metal mecánica como por ejemplo: Aceros especiales para transmisión bonificado para maquinaria, moldes, trabajos en frío, electrodos especiales, bronce fosfóricos y dulces, suelda autógena, aceros inoxidables, ejes, planchas de Tool en acero y aluminio, tubería inoxidable, ángulos y pernos de hierro y acero, pernos, accesorios de rosca y tornillos.



electrodos; bandas tipo A, B, C, lisas y dentadas; siliconas, transparentes, alta temperatura, loctite; poleas de varios canales, piñones varios pasos simples y dobles; cadenas simples, dobles, etcétera, milimétricas y en pulgadas, Tecler, cizallas, gatas hidráulicas, llaves de tubo y de pico; c) Importación de equipos electrónicos, suministros y partes, repuestos de los equipos electromecánicos como sierras para maquinaria y arco, sierra cinta para madera y metal, cuchillas, brocas, machuelos, fresas, tarrajas HSS, cuchillas y pastillas de widia, discos abrasivos de corte y desbaste, piedras de esmeril, cables de acero, alma de yute, alma de acero; implementos de precisión tales como calibradores, palmers, cuadrantes, herramientas manuales, eléctricas, motores a gasolina, motores eléctricos, bombas de agua, rulimanes, chumaceras, retenedores, piñones, cadenas, bandas industriales y automotrices, y además todo artículo de ferretería. Para la comercialización en nuestro país, podrá además la Compañía, en forma amplia, por cuenta propia y por terceros, realizar toda clase de actos y contratos, convenios civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el objeto social, sin limitación de ninguna naturaleza, sin embargo la compañía no se dedicará al arrendamiento Mercantil o leasing. **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.** El capital Social de la Compañía, es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en seiscientas

participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, al momento de la constitución de la Compañía, el capital se encuentra suscrito y pagado, en su totalidad. **SEPTIMA: CERTIFICADOS DE APORTACION.** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. **OCTAVA: CESION DE PARTICIPACIONES.** Las participaciones que tienen los socios en Rulimanes, Herramientas, Maquinas RULHERMAQ de Responsabilidad Limitada, son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviese el consentimiento unánime del capital social. **NOVENA: ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.** La compañía estará gobernada y fiscalizada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **DECIMA: JUNTA GENERAL.** La Junta General de Socios esta formada por los socios legalmente convocados y reunidos, según la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales e interpretar el estatuto, resolver y tomar cualquier decisión relativa a la organización de la compañía.- Dictará políticas y normas que rigen a la Compañía; determinará y establecerá su organización estructural, en fin, podrá ejecutar las acciones



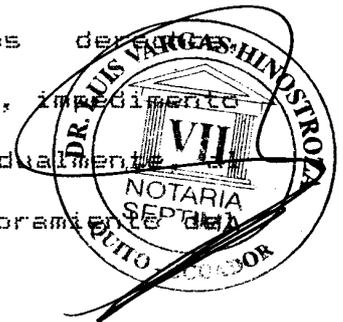
establecidas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías. La Junta será precedida por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces. Actuará como Secretario el Gerente General o quien sea designado por la Junta a su falta. Las actas se llevarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. **DECIMA PRIMERA: REUNIONES.** Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la Compañía, ya sea respecto al balance anual, cuentas del ejercicio, informes de administración, decidir sobre utilidades, efectuar nombramientos, promociones o separaciones, etcétera, siempre que conste en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos al día señalado, para la reunión, mediante comunicación escrita y dirigida a cada uno de los socios, al último domicilio registrado en la Compañía, de cuya notificación se dejará constancia de recibo en la que se indicará lugar, día, hora y objeto concretado para la reunión.- La Junta General no podrá considerarse validamente

constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta de conformidad con lo que dispone el artículo ciento diez y siete (117) de la Ley de Compañías.- Cada participación social da derecho a un voto.- Los votos en blanco y las obtenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación.- **DECIMA SEGUNDA: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y suscriba el Acta, bajo sanción de nulidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **DECIMA TERCERA:- CONCURRENCIAS.**- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con el carácter especial para la junta, dirigida al Gerente General de

la Compañía, o mediante poder notarial general o especial legalmente conferido.- **DECIMA CUARTA: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.**- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicial por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o indefinida, le subrogará el Presidente.- El Gerente General es el administrador de la compañía, actuará como Secretario de la Junta General de Socios y firmará los certificados de aportación.- Se establece como requisito para ser elegido Gerente General el ser o no socio de la compañía.- Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal se halla facultado a realizar toda la clase de gestiones, actos, convenios o contratos, excepto aquellos prohibidos por la Ley.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- la Junta podrá nombrar además Gerentes, Sub Gerentes y otros cargos administrativos, los cuales en ningún caso tendrán la representación legal de la Compañía.- En este Estatuto se limitan expresamente las facultades y atribuciones del administrador para obligar a la Compañía en lo que se refiere a la compraventa de inmuebles y a otorgar prendas, hipotecas y más gravámenes que limiten la propiedad, uso y goce de los bienes inmuebles de la Compañía, sino existe previamente la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo doce de la Ley de Compañías



administrador, representando a la Compañía en la forma establecida en este Estatuto, presentará el informe y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, en la Junta General de Socios, dentro de los primeros treinta días posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- El administrador, para representar a la Compañía, tiene las más amplias y suficientes facultades y atribuciones para tomar las decisiones que sean necesarias para una buena administración de la Compañía.- Seguirá las instrucciones de la Junta General de Socios y tendrá a su cargo el control, la contabilidad de la Compañía y firmará y celebrará toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que fuere; abrirá, firmará y cerrará cuentas bancarias; suscribirá toda clase de documentos de obligación; contratara asesores, empleados y trabajadores; llevará libros de la Compañía.- En general, sin más limitaciones que las constantes en la Ley y en el Estatuto, tendrá a su cargo la representación y administración de la Compañía.- **DECIMA QUINTA DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios; durará dos años en su funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- El presidente subrogará y reemplazará al Gerente General, con los mismos deberes, obligaciones y facultades en caso de falta, impedimento o ausencia temporal o indefinida.- Individualmente el Presidente le corresponderá firmar el nombramiento



Gerente General de la Compañía y actuar como Presidente de la Junta General de Socios.- Para ser nombrado Presidente de la compañía, se establece como requisito el ser socio de la misma.- **DECIMA SEXTA: FISCALIZACION.**- La fiscalización de la Compañía corresponderá a la Junta General, en armonía con lo que dispone el artículo ciento cuarenta y uno (141) de la ley de Compañías.- **DECIMA SEPTIMA:- DISOLUCION.**- La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la ley de Compañías, por acuerdo de los socios o de la Junta General, o cualquier otra causa determinada en la Ley de Compañías el contrato social, en caso de liquidación, la Junta General de Socios nombrarán un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **DECIMA OCTAVA: GENERALIDADES.**- En cuanto a los deberes y derechos de los socios en general, respecto a todo lo que no este expresado en este Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones de la ley de Compañías y sus reglamentos y demás Leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fuere aplicable.- Para el aumento del capital, modificación del plazo y duración de la compañía, cesión de participaciones y en general para aquello que se requiera el cumplimiento de formalidades especiales, las resoluciones que tome la Junta General de Socios, serán elevadas a Escritura Pública, debiéndose para el efecto otorgar una copia certificada

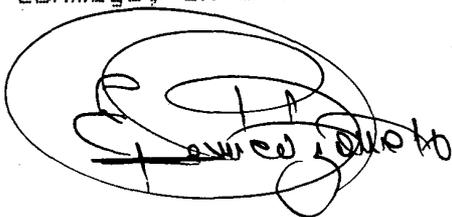
en la parte pertinente del Acta en la que conste la respectiva resolución.- DECIMA NOVENA:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Los socios fundadores de la Compañia RULIMANES, HERRAMIENTAS, MAQUINAS RULHERMAQ CIA. LTDA, suscriben y pagan el capital de la siguiente manera:---

SOCIO UNO	CAPITAL		NO.
	SUSCRITO	PAGADO	
GERMANICO	540	540	540
BENALCAZAR			
SOCIO DOS			
NORMA	30	30	30
BENALCAZAR			
SOCIO TRES			
GLORIA PAMELA	30	30	30
BENALCAZAR			
TOTAL DEL			
CAPITAL	600	600	600

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa valides del presente contrato.- firmado) Doctor Angel Gaibor Carvajal, Abogado, Matricula Número sesenta y cinco sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; les fue esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

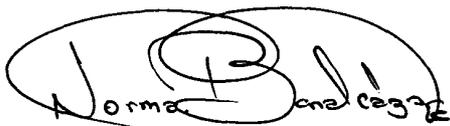


de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será
RULIMANES, HERRAMIENTAS, MAQUINAS RULHERMAO CIA. LTDA,
otorgado por los señores GERMANICO BENALCAZAR
CHAVARRIA, NORMA VIOLETA BENALCAZAR CHAVARRIA y GLORIA
PAMELA BENALCAZAR MENA, a los comparecientes,
íntegramente, por mí la Notaria, se ratifican y firman
conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-



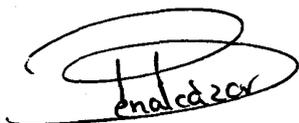
SR. GERMANICO BENALCAZAR CHAVARRIA

C.C.No. 170709136.7



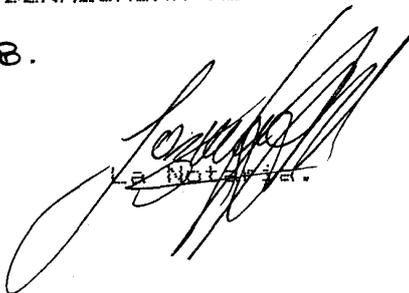
SRA. NORMA VIOLETA BENALCAZAR CHAVARRIA

C.C.No. 171034318-5.



SRA. GLORIA PAMELA BENALCAZAR MENA

C.C.No. 171663082-8.



La Notaria.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7100762
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GAIBOR CARVAJAL ANGEL POLIVIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2006 10:00:43 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RULIMANES, HERRAMIENTAS, MAQUINAS RULHERMAQ CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CIUDADANIA 170709136-7
 BENALCAZAR CHAVARRIA EDGAR GERMANICO
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 12 NOVIEMBRE 1962
 011-2 0078 06459 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962



Edgar Germanico Benalcazar

ECUATORIANA***** E4343V4242
 CASADO SYLVIA Z MENA PINO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 LUIS BENALCAZAR
 GLORIA MARIA CHAVARRIA
 QUITO 16/03/2006
 16/03/2018
 1822084



00008

CIUDADANIA 171034318-5
 BENALCAZAR CHAVARRIA NORMA VIOLETA
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 16 FEBRERO 1968
 001- 0041 00041 F
 PICHINCHA/QUITO
 SAN JOSE DE MINAS 1968



Norma Violeta Benalcazar

ECUATORIANA***** V4333V2222
 CASADO GERMANICO SARANSIS PAREDES
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MOISES LUIS BENALCAZAR
 GLORIA MARIA ISABEL CHAVARRIA
 QUITO 18/07/2006
 18/07/2018
 1899281



CIUDADANIA 171663882-8
 BENALCAZAR MENA GLORIA PAMELA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 01 FEBRERO 1987
 001-C 0321 00641 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987



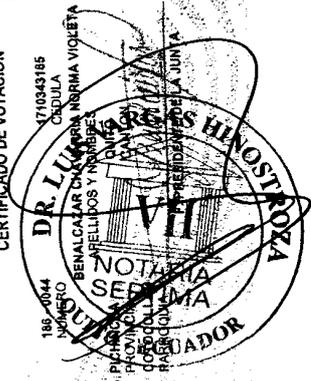
Gloria Pamela Benalcazar

ECUATORIANA***** E4443I4444
 SOLTERO ESTUDIANTE
 PRIMARIA
 EDGAR GERMANICO BENALCAZAR
 SYLVIA ZULEMA MENA
 QUITO 24/05/2005
 24/05/2017
 1536435



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre 2007
 1670141
 170709136 7 0035- 013
 BENALCAZAR CHAVARRIA EDGAR GERMANICO
 PICHINCHA QUITO
 ALFARO
 Duplicado USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000132 16/03/2006 10.12.03
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre 2007
 1906755
 BENALCAZAR MENA GLORIA PAMELA
 PICHINCHA QUITO
 ALFARO
 Duplicado USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000132 16/03/2006 10.12.03

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1710343185
 Cedula
 BENALCAZAR CHAVARRIA NORMA VIOLETA
 PICHINCHA QUITO
 ALFARO
 Duplicado USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000132 16/03/2006 10.12.03



2

Se otorgo ante la Abogada Jazmín Almeida Villacís, en fe de ello y en mi calidad de Notario Séptimo titular confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de CONSTITUCION DE La Compañía de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será RULIMANES, HERRAMIENTAS, MAQUINAS RULHERMAQ CIA. LTDA, otorgado por los señores GERMANICO BENALCAZAR CHAVARRIA, NORMA VIOLETA BENALCAZAR CHAVARRIA y GLORIA PAMELA BENALCAZAR MENA, sellada y firmada en Quito, a 11 de Septiembre del 2006.-




Dr. Luis Vargas Hinostroza

~~Notario Séptimo de Quito~~



RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RULIMANES, HERRAMIENTAS, MAQUINAS RULHERMAQ CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS ANTE LA ABOGADA JAZMIN ALMEIDA VILLACIS, NOTARIA SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION No. 06.Q.IJ.003696, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

EL NOTARIO


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de octubre de 2.006, bajo el número **3030** del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RULIMANES, HERRAMIENTAS, MÁQUINAS RULHERMAQ CÍA. LTDA.**", otorgada el seis de septiembre del año dos mil seis, ante la Notaria **SÉPTIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **AB. JAZMÍN ALMEIDA VILLACÍS.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1771.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **045391.**- Quito, a ocho de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

00011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

25913

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

27 NOV 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RULIMANES, HERRAMIENTAS, MAQUINAS RULHERMAQ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL